



**LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES ANTE LA ACTUAL
SITUACIÓN DE LA CONTROVERSA CON LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE
GUYANA**

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales (Academia), cumpliendo con sus responsabilidades legales y estatutarias, ha realizado una serie de pronunciamientos, especialmente desde el año 2011, (i) en relación con la reclamación territorial de la zona del Esequibo bajo el Acuerdo de Ginebra, y (ii) en lo relacionado con las áreas marinas y submarinas que le pertenecen en derecho a Venezuela por la proyección de la fachada atlántica de su actual territorio continental.

En este sentido la Academia ha manifestado su preocupación por “la pretensión de Guyana de delimitar, sin la participación de Venezuela, sus áreas marítimas en perjuicio de los claros derechos que a ésta corresponden de proyección marítima de su territorio con acceso al océano Atlántico, así como su pretensión de extender el límite exterior de la plataforma continental hasta las 350 millas marítimas, sin tomar en cuenta ni los derechos actuales ni los derechos reclamados por Venezuela”; y por el hecho de que “embarcaciones extranjeras autorizadas por el Gobierno de Guyana irrumpen sin la debida autorización en el mar territorial y zona económica exclusiva de Venezuela”. En dichos pronunciamientos la Academia así mismo ha expresado, que “[n]o menos flagrantes violaciones son las reiteradas y ofensivas declaraciones del Gobierno de Guyana, como las de su representante diplomático acreditado en el país, en el sentido de que Venezuela debe abandonar su reclamación por tratarse de dos gobiernos socialistas, como única solución del problema planteado.”. Así mismo la Academia ha manifestado su preocupación “ante el hecho de que el Gobierno de Venezuela ha mantenido además una política de cooperación y

ayuda económica al Gobierno de Guyana, que está permitiendo la consolidación de actos de ocupación del Territorio en Reclamación, sin que se deje expresamente la salvedad de que ninguno de esos actos menoscaban los derechos sujetos a reclamación por Venezuela con base en el Acuerdo de Ginebra”; y ha expresado su “honda preocupación ante el inexplicable silencio del Gobierno Nacional frente a las recientes acciones llevadas a cabo por la República Cooperativa de Guyana en violación directa del Acuerdo de Ginebra y en detrimento de la soberanía territorial de Venezuela.”

En sus pronunciamientos la Academia ha expresado igualmente que el Gobierno de Guyana “ha traspasado todos los límites de la tolerancia y la buena fe al llegar a otorgar concesiones a terceros en la fachada atlántica de la exclusiva jurisdicción de Venezuela”. Sobre el particular, la Academia advirtió que “la inacción del Estado venezolano, su abstención ante este nuevo atropello a la soberanía nacional por parte del Gobierno de Guyana podía traer consecuencias negativas bajo el Derecho Internacional, por lo cual solicitaba al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela que elevara su más rotunda protesta ante el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana por las violaciones a nuestra soberanía nacional por las concesiones otorgadas, contrariando los irrenunciables derechos de Venezuela en todos los espacios geográficos de su fachada atlántica; y se instaba al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que expresara al Gobierno de la República Cooperativa de Guyana la necesidad de concluir con prontitud, con el apoyo del Secretario General de las Naciones Unidas, la controversia pendiente, con base en el Acuerdo de Ginebra, cuyo propósito es la búsqueda de un acuerdo práctico mutuamente satisfactorio.” En este sentido, la Academia, particularmente desde el año 2013, ha hecho un llamado al Gobierno de Venezuela a fin de “conminar a Guyana a cesar su actividad de otorgamiento de derechos de exploración, explotación y/o concesiones en el territorio en reclamación y en las zonas marítimas de éste, en concordancia con el espíritu del Acuerdo de Ginebra; y en todo caso, debe expresar su desconocimiento de estas concesiones, ya que las mismas no

generan actos legítimos de posesión sobre el territorio en reclamación oponibles a Venezuela, de conformidad con el artículo V.2 de dicho Acuerdo”.

La Academia observa que en días recientes el Gobierno venezolano parece haberse decidido finalmente a adoptar una posición más activa para salvaguardar los derechos de Venezuela sobre el Territorio Esequibo de conformidad con el Acuerdo de Ginebra. Así lo indica la alocución de fecha 6 de julio de 2015 - independientemente de no compartir la totalidad del mensaje político expresado en esa oportunidad-, así como la visita del Presidente Maduro al Secretario General de las Naciones Unidas, solicitando la inmediata reactivación del mecanismo de buenos oficios bajo el mismo Acuerdo de Ginebra.

La Academia en virtud de esos nuevos desarrollos sobre esta delicada y trascendental materia, nuevamente hace un llamado público y exhorta al Gobierno de Venezuela a tener en cuenta lo siguiente:

1. Diferenciar y afirmar claramente la defensa de nuestra soberanía sobre las áreas marinas y submarinas que son proyección de nuestro actual territorio continental, que es un derecho soberano del país y que no depende en modo alguno del resultado de la justa reclamación sobre el territorio Esequibo. Los derechos soberanos de Venezuela sobre esas áreas son consecuencia directa e inmediata de su plena soberanía sobre las costas venezolanas. Venezuela no reclama esos espacios, pues ellos le pertenecen por derecho propio, es decir, son actualmente venezolanos y objeto de derechos incondicionales de la República.

En este sentido, la Academia desea destacar el hecho de que además –e incluso independientemente- de lo dispuesto en el Acuerdo de Ginebra, deben afirmarse y defenderse los derechos soberanos del Estado Venezolano sobre su fachada marítima atlántica. En este último sentido fue criticado por esta Academia el hecho de que el gobierno nacional no objetó la solicitud que Guyana formuló en el año 2011 a la Organización de Naciones Unidas para ampliar su plataforma continental, solicitud que deja a Venezuela sin conexión directa con el océano Atlántico, única salida libre a mar abierto que tiene el país, solicitud basada en un trazado unilateral realizado por Guyana que incluye las aguas de la zona en

reclamación y la fachada atlántica del estado Delta Amacuro, cuya soberanía no está en discusión, señalando una línea que nos cercena miles de kilómetros cuadrados de áreas marinas y submarinas, encerrándonos en un triángulo con la delimitación acordada con Trinidad y Tobago en 1990, y eliminando nuestra salida libre al océano Atlántico.

La Academia, por lo tanto, considera que Venezuela debe reiterar de manera inequívoca que en todo momento **ha ejercido, ejerce y ejercerá su soberanía sobre las áreas marinas y submarinas de proyección de su fachada atlántica que corresponde al actual territorio continental de los estados Delta Amacuro y Sucre**. Este concepto debe expresarse en el lenguaje diplomático, en los actos jurídicos de ejercicio de la jurisdicción venezolana y en el patrullaje de esos espacios. En este sentido la Academia reitera una vez más que “Venezuela como Estado con una fachada atlántica, tiene derechos exclusivos de soberanía en los espacios de la proyección de su territorio continental en el mar territorial, la plataforma continental, la zona marítima contigua y la zona económica exclusiva, reconocidos, entre otros, por los tratados de delimitación de áreas marinas con Trinidad y Tobago. En efecto, según el Derecho Internacional, Venezuela, como todo Estado, tiene derecho no sólo al mar territorial de doce millas náuticas, sino además a una zona económica exclusiva de hasta 200 millas náuticas de la costa, para aprovechar con carácter exclusivo los recursos económicos de la superficie del fondo del mar y de las aguas que lo cubren, y de la plataforma continental, la cual se extiende más allá de las doscientas millas hasta el talud continental, en la cual tiene el derecho exclusivo de explotar los recursos del subsuelo. Venezuela acordó con Trinidad y Tobago, mediante un tratado suscrito en 1990 (publicado en la Gaceta Oficial N° 34.588 de 6 de noviembre de 1990), la línea de frontera marina que separa los espacios que respectivamente les corresponden, en él se reconoce la proyección hasta el talud continental, el cual está a más de 360 millas náuticas de la costa.” Como consecuencia de esta afirmación, la Academia reitera su parecer expresado con anterioridad, en el sentido de que **el Gobierno de Venezuela, además de las**

acciones diplomáticas, debe intensificar su presencia y el patrullaje de la fachada atlántica del territorio de Venezuela, tanto en su mar territorial como en su zona económica exclusiva.

2. Ante el desarrollo actual del Derecho Internacional del Mar y los mecanismos establecidos a nivel de las Naciones Unidas bajo la Convención sobre el Derecho del Mar, la Academia considera que **Venezuela debe llevar a cabo un estudio jurídico y estratégico comprensivo con expertos nacionales e internacionales, a fin de determinar la conveniencia para el Estado venezolano de ratificar dichos instrumentos y participar de los respectivos foros multilaterales para vigilar, afirmar, resolver y consolidar sus derechos sobre esas áreas.**

3. Ante los anuncios del Gobierno de Guyana en el sentido de solicitar que el diferendo territorial con Venezuela sea judicializado y por ende enviado a la Corte Internacional de Justicia, la Academia advierte **que dicho mecanismo es contrario al Acuerdo de Ginebra, cuyo objeto y propósito explícitos consisten la búsqueda de *una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia en forma aceptable para ambas partes.* Por lo tanto, someter la reclamación venezolana a un procedimiento judicial desnaturalizaría el Acuerdo de Ginebra, por lo que debe ser rechazado enérgicamente.**

Venezuela debe hacer valer los términos del Acuerdo de Ginebra tanto frente a Guyana como en sus gestiones ante el Secretario General de la ONU, de modo que se mantenga el actual mecanismo de los *buenos oficios* o, si quiere explorarse otro dentro de los contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, que el asunto se mantenga siempre dentro del ámbito de lo diplomático en búsqueda de soluciones “mutuamente aceptables”.

4. Finalmente, hacemos un llamado al Estado venezolano para que mientras se logra un acuerdo con el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana para la solución de la controversia, Venezuela **planifique, organice y ejecute en el corto plazo, una política integral de presencia en la frontera:** en los ámbitos

político, económico, social, cultural, educativo, de servicios públicos de salud, comunicaciones, seguridad y defensa, vigilancia, control de tráfico de sustancias y materiales ilegales y contrabando, así como la dotación y equipamiento adecuado de nuestros puestos estratégicos de frontera.

En Caracas, a los veintinueve días del mes de julio de 2015.

Presidente

Dr. Eugenio Hernández-Bretón

Secretario

Dr. Julio Rodríguez Berrizbeitia